

NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

COPIA

De la Escritura de

Otorgada por

A favor de

Cuántia: \$

Quito,



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

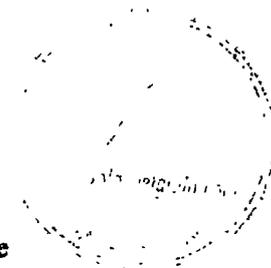
**ESCRITURA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
DELI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
A FAVOR DE
FRANKLIN ALBERTO TELLO NUÑEZ**

**CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI COPIAS)**

R.C.

Escritura No. 81.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho (08) de ENERO del dos mil siete, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen por una parte la compañía DELI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Secretario, señor Esteban Guarderas Riofrío, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Franklin Alberto Tello Núñez, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este



cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte la compañía DELI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Secretario, señor Esteban Guarderas Riofrio, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Franklin Alberto Tello Núñez, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará el "Mandatario". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse por si mismos. SEGUNDA: PODER GENERAL: La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Franklin Alberto Tello Núñez para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de DELI



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de DELI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA en el Ecuador, en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de DELI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizada a delegar



este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. TERCERA: ACEPTACION.- El señor Franklin Alberto Tello Núñez declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



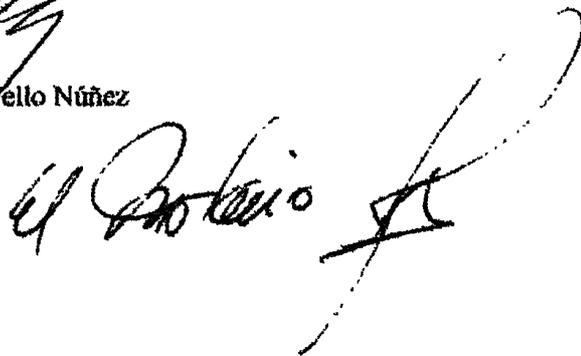
f) Esteban Guarderas Riofrio

c.c. 170419691-2



f) Franklin Alberto Tello Núñez

c.c.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

SEÑAL CIDADANA No. 170419691-2

GUERRAS RIVERA ESTEBAN

VI FERNANDEZ LARA

VICTORIA/UNITA/PEREZ SANCHEZ

12-13-1966

VICTORIA/UNITA

SECRETARÍA

[Handwritten signature]



ECUATORIANO 72251122

SECRETARÍA EMPLEADO PRIVADO

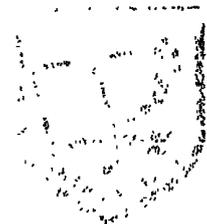
JUAN ROBERTO CORDERAS

VICTORIA/UNITA

12/13/66

[Handwritten signature]

[Handwritten number] 1843720



CIUDADANIA 170627475-9
 YALIA BARRERA FRANKLIN ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 NOVIEMBRE 1964
 013-1 0109 08583 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965

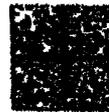


ECUATORIANA ***** ECUATORIANA
 CASADO ANNE MENEZES LEON
 SECUNDARIA ENRIQUE REYER
 FRANKLIN TELLO
 MARTHA BARRERA
 QUITO 10/03/2003
 10/03/2015
 0456940



ECUATORIANA ***** ECUATORIANA
 CASADO ANNE MENEZES LEON
 SECUNDARIA ENRIQUE REYER
 FRANKLIN TELLO
 MARTHA BARRERA
 QUITO 10/03/2003
 10/03/2015
 0456940





REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

\$2.00

Valor \$2.00- \$83906

Mossack, Fonseca & Co

1200157

PAG. 1
// ERAR //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 06 - 753326

QUE LA SOCIEDAD :

DELI INTERNACIONAL S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 547298 POC. 1049850 DESDE EL
SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) FRANKLIN TELLO NUÑEZ
- 2) DAVID PONCE CASTRO
- 3) ESTEBAN GUARDERAS R.

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: FRANKLIN TELLO NUÑEZ
TESORERO	: DAVID PONCE CASTRO
SECRETARIO	: ESTEBAN GUARDERAS R.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y EL SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES
QUE EL PRESIDENTE A MAS DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE
PACTO SOCIAL LES IMPONE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MOSSACK FONSECA & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL SIETE DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL SEIS A LAS 10:43:10, A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 39.00
COMPROBANTE NO. 06 - 753326
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 843791
FECHA: Miercoles 06, Diciembre DE 2006
// ERAR // C-1

Elizabeth Quijada
LUIS CHEN
CERTIFICADOR



ANEXO III

Comunicado de la Moya de 3 octubre 2004

1 País PANAMA
2 Es presente documento publico
3 Es así firmado por *Elizabeth Quijada*
4 y está revestido del sello y timbre de 200

CERTIFICADO

14 DIC 2006

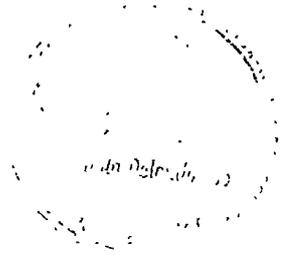
5 En Panamá _____ de el día _____
6 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
7 Bajo el número *24643*
8 Sello/Timbre 10 Firma *Mirabel A. Llo.*



Esta autorización no implica responsabilidad al no cuanto al contenido



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS No. 19- 2006**

El suscrito, **FERNANDO ALTAMIRANO BERMUDEZ, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR**, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "DELI INTERNACIONAL S.A."-

Nombres Anteriores: " NO"_____

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.15.436, del 01 DE DICIEMBRE DEL 2.006.-

Nombre del Representante Legal:

PRESIDENTE:-FRANKLIN TELLO NUÑEZ.-

TESORERO: DAVID PONCE CASTRO.

SECRETARIO: ESTEBAN GUARDERAS R.

La Representación legal la ejercerá:

El presidente, el tesorero y el secretario tienen las mismas facultades que el presidente a mas de las obligaciones específicas que este pacto social les impone_____





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO DOS.

Número de FICHA: 547288.- DOC: 1049880.

Fecha de Registro: DESDE EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2.008.

ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE:

-a).-La instalación y operación por cuenta propia, administración, gerenciamiento de negocios propios y de terceros, especialmente en la línea de restaurantes, negocios de comidas rápidas, bares, cafeterías, hoteles, incluyendo la preparación, elaboración, distribución, compra y venta comercialización de productos alimenticios y comidas, atención al público, los servicios aeroportuarios de atención al cliente y al público en general, la operación de salas VIP, la transformación y reparación de bienes en productos alimenticios, y todas las demás acciones necesarias y deseables para la operación de negocios de atención al público en todas sus etapas;

-b).-La compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;

-c).-La prestación de servicios de asistencia técnica y de transferencia de tecnología y conocimiento;

-d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;

-e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas etc;

-f).-La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras;





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



-----PAGINA NUMERO TRES.-----

-g).-La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores de cualquier clase o descripción; -----

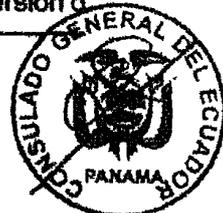
-h).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas; -----

-i).-La prestación de servicios de gerencia y administración de proyectos, actuación en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada, si fuera del caso; -----

-j).-La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca, cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza; -----

-k).-La prestación de asesoría empresarial y comercial; -----

-l).-En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria; -----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NUMERO CUATRO.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de Escritura Pública No.15,436, fechada el 01 de diciembre del 2.006, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "**DELI INTERNACIONAL S.A.**"

-Certificado de Registro Público de Panamá No.383905, Expedido y firmado el 07 de diciembre del 2006, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 08 de diciembre del 2.006 y que la sociedad se encuentra vigente

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

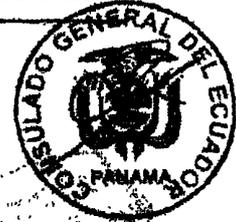
Tiene su domicilio P.H. Edificio Mossfon, segundo piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá.

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Residente, según la Escritura Pública No.15,436: Firma de Abogados **MOSSACK FONSECA & CO.**, con dirección P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá.

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad "**DELI INTERNACIONAL S.A.**", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR.**





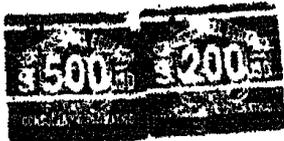
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NUMERO CINCO.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá,
República de Panamá.

**DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY DIEZ Y
NUEVE DE DICIEMBRE DEL 2.006**

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)
DEP:6825.-



[Handwritten signature]
Encargado
De Las Funciones Consulares



**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
LA SOCIEDAD**

DELI INTERNACIONAL S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de DELI INTERNACIONAL S.A. se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 06 de diciembre de 2006 a las 9H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de DELI INTERNACIONAL S.A.

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR y PRESIDENTE:	Franklin Tello Núñez.
DIRECTOR y SECRETARIO:	Esteban Guarderas R.
DIRECTOR y TESORERO:	David Ponce Castro.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Franklin Tello Núñez, Presidente de la sociedad

SECRETARIO DE LA REUNION: Esteban Guarderas R., Secretario de la sociedad

SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de DELI INTERNACIONAL S.A. en la República del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Pacto Social que se cita a continuación:

"ARTICULO SÉPTIMO: SUCURSALES Y OFICINAS

7.1. SUCURSALES Y OFICINAS.

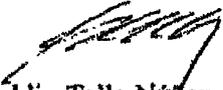
La Sociedad podrá abrir y operar sucursales u oficinas en cualquier lugar del mundo. La apertura de una sucursal u oficina será resuelta y aprobada por la Junta Directiva, la que decidirá todo lo referente a dichas sucursales u oficinas, incluyendo la designación de apoderados, la asignación de capital, la cancelación, cierre y liquidación de las mismas."

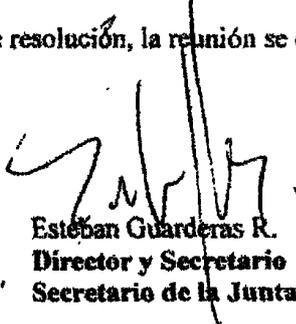
2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de DELI INTERNACIONAL S.A. a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación:



3. Nombrar como en efecto se nombra al señor Franklin Tello Núñez como Apoderado General de la sucursal de DELI INTERNACIONAL S.A. a establecerse en el Ecuador, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador.
4. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Secretario de DELI INTERNACIONAL S.A., señor Esteban Guarderas R. para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Franklin Tello Núñez, autorizado en el numeral inmediato anterior.

CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.


Franklin Tello Núñez
Director y Presidente
Presidente de la Junta


Esteban Guarderas R.
Director y Secretario
Secretario de la Junta

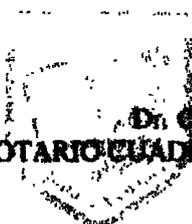
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden.
SELLADAS Y FIRMADAS por mi reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

08 EN 2007

DR. OSWALDO NESTA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga LA COMPAÑIA DELI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, a favor del señor FRANKLIN ALBERTO TELLO NÚÑEZ, firmada y sellada en Quito, a ocho de enero del dos mil siete.


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





ZÓN: Mediante resolución N° 07.Q.U 292, de fecha veintidós de enero del dos mil siete, dictada por el doctor Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera DELI INTERNACIONAL S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta de Directores, a favor del señor Franklin Alberto Tello Núñez.- Tomé Nota al margen de la protocolización de Autenticación del Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía DELI Internacional S.A.; y, de las escrituras de Poder General, que otorga la mencionada compañía a favor del señor Franklin Tello Núñez y de la Declaración Juramentada que otorga la Compañía.- Quito, a veinticuatro de enero del dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC. de 22 de enero del 2.007, bajo el número 284 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de la Protocolización; y, Escrituras Publicas que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera " DELI INTERNACIONAL S. A. "; y, la calificación del PODER otorgado a través de la Junta de Directores, a favor del SR. FRANKLIN ALBERTO TELLO NUÑEZ, efectuadas el 12 de enero del 2.007 (protocolización); 08 y 09 de enero del 2.007 (escrituras), ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 738 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 157.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4736.- Quito, a veinte y seis de enero del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.

[Firma]
DR. RAÚL GAYBÓN SESAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de ... 9 ... foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a ... 22 MAR 2007 ...

DOCTOR ROBINHO ... VALDEZ
NOTARIO VICE ... QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de ... 9 ... foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a ... 26 FEB 2013 ...

[Firma]
Dra. Paola Bergado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO